



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 021-2021-GR-APURÍMAC/CR

Abancay, 05 de Abril de 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día martes treinta de marzo del año dos mil veintiuno, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **Fijar la Remuneración Mensual del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y Dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Apurímac**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescribe el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 30305 y la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo 192°, inciso 1) de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 9°, inciso a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisan que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, de acuerdo a los Artículos 11°, 13° y 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que establece la Ley y aquellas que le sean delegadas";

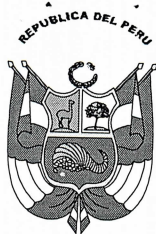
Que, el Artículo 15°, Inciso f) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, establece como atribuciones del Consejo Regional, Fijar la Remuneración Mensual del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y las Dietas de los Consejeros Regionales. Asimismo en el Artículo 19°, inciso a) Precisa que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir Dietas, las cuales son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que la aprueba y los montos de las Dietas, se publican obligatoriamente;

Que, mediante Ley 28212, modificada por Decreto de Urgencia 038-2006 de fecha 30 de diciembre del 2006, se establece en su Artículo 4° inciso c) que los Gobernadores Regionales de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual que es fijada por su respectivo Consejo Regional, hasta un máximo de (5.5) cinco y media de la Unidad de Ingreso del Sector Público - UISP por todo concepto;

Que, mediante Decreto Supremo 144-2020-PCM, de fecha 27 de agosto del 2020, se fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2021, ascendente a la suma de S/. 2,600.00 Soles, como valor de referencia para fijar los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado;

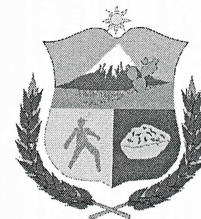
Que, conforme dispone el Artículo 19° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Artículo 5° numeral 5.2) del Decreto de Urgencia





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



038-2006 que modificó la Ley 28212, los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir únicamente Dietas y éstas no pueden superar en total al 30% de la Remuneración Mensual del Gobernador Regional del Gobierno Regional;

Estando a las consideraciones expuestas, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 30 de marzo de 2021, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificadorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con el voto **por mayoría** de sus miembros, con **08 votos** a favor y **02 votos** en contra de los Consejeros Regionales Emerson Huashua Cahuana y Guido Huamán Sarmiento, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta.

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR la Remuneración Mensual del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en Cinco y Media (5.5) Unidades de Ingreso del Sector Público, fijada para el presente año 2021, que se otorgará a partir del primero de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR la Remuneración Mensual del Vicegobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac en Tres punto Ochenta y Tres (3.83) Unidades de Ingreso del Sector Público, fijada para el presente año 2021, que se otorgará a partir del primero de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- FIJAR la Dieta Mensual de los señores (as) Consejeros (as) Regionales del Gobierno Regional de Apurímac en el Treinta por Ciento (30%) de la Remuneración Mensual del Gobernador Regional; montos que se otorgarán a partir del primero de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Apurímac, en lo que les correspondan según sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° y 19° Inciso a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



[Firma manuscrita]
LIC. ADM. ALEJANDRO MEDINA CASTRO
CONSEJERO DELEGADO